

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD
MERCANTIL MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L. -----**

NÚMERO DOSCIENTOS (200). -----

En Mogán, mi residencia, a veintiocho de marzo de dos mil
veintidós-----

Ante mí, **JULIA DEL CARMEN SEGURA NAVARRO**, Notaría
del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias. -----

COMPARECENCIA

DON JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, nacido el dos de
diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, concejal del
Ayuntamiento de Mogán, vecino de Mogán, con domicilio en Calle
Leonardo Hernández Pérez, número 40, código postal 35128, provisto
del D.N.I. número 43283974K. -----

INTERVENCIÓN

INTERVIENE en su condición de Presidente del Consejo de
Administración, de la entidad mercantil "**MOGÁN GESTIÓN
MUNICIPAL, S.L.**". -----

1. **Antecedentes de la sociedad-** De la copia autorizada de la
Escritura de Constitución, que he tenido a la vista, inserto los

siguientes particulares, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, modifique, restrinja o condicione lo aquí transcrito: -----

a) **Constitución:** Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de MOGAN GESTION TRIBUTARIA MUNICIPAL, S.L.”., en virtud de escritura autorizada el día veintisiete de febrero de dos mil tres, ante el Notario que fue de Mogán, don Luis Moncholí Giner, bajo el número 500 de su protocolo. -----

Cambiada su denominación por la actual, en virtud de escritura de formalización de acuerdos sociales, autorizada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Eloy Cuesta Pracias, el día dieciocho de diciembre de dos mil tres, bajo el número 5.440 de su protocolo. -----

Inscripción.- Inscrita en el Registro Mercantil de LAS PALMAS, en el tomo 1641, folio 15, hoja núm. GC29840, inscripción.

2a. -----

Código de identificación fiscal: B35745843. -----

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, entre otras cosas, lo siguiente: “La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad o gestión recaudatoria de impuestos, tasas, multas, etc...” manifestando el representante de dicha entidad que dicho objeto social no ha sufrido variación alguna. -----

Nacionalidad: española. -----

Domicilio: en Avenida de la Constitución, número 14, 35140,

Mogán, término municipal de Mogán. -----

Duración: indefinida. -----

Ejerce esta representación en virtud de su cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada ante mi compañera de residencia, María del Carmen Madrigal Hernández, el día 19 de septiembre de 2019, bajo el número 616 de su protocolo, cuya copia autorizada debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1641, folio 14, hoja GC-29840, inscripción 30a, me exhibe y devuelvo. -----

Me acredita hallarse facultada expresamente para este otorgamiento, en virtud de Junta General Universal Extraordinaria de 22 de marzo de 2022, según certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, don David Chao Castro, con el visto bueno del Presidente, **DON JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ**, aquí compareciente, cuyas firmas considero legítimas; la del primero por constar legitimada en el Libro Indicador, sección 2a, número de asiento 88, de mi compañera de residencia. María del Carmen Madrigal Hernández, de fecha de hoy veintiocho de marzo de dos

mil veintidós y la del segundo, por ser reconocida por el propio compareciente en este acto. -----

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, se hace constar que la entidad representada es una entidad de derecho público, y, por tanto, exceptuada de la obligación de identificar a su titular real de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 a) de la mencionada ley. -----

Manifiesta la persona compareciente que sigue en el ejercicio de su cargo y que no han variado las circunstancias jurídicas de la entidad que representa. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social yo, la Notaría, **hago constar**, que a mi juicio **son suficientes las facultades representativas** que me han sido acreditadas para el negocio a que se refiere la presente escritura pública, según resulta de los documentos auténticos reseñados; así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente escritura pública.-----

IDENTIFICACIÓN, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. Ejerce a mi juicio, en el concepto en que interviene, su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgamiento de la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**,

y al efecto, -----

EXPONE:

PRIMERA.- Que **DON JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ** en la representación que ostenta y en cumplimiento de lo acordado en la Junta General Universal Extraordinaria de dicha Sociedad de fecha 22 de marzo de 2022, según consta de la certificación **incorporada**, formaliza los acuerdos sociales comprendidos en la misma, los cuales se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias y que consisten básicamente en la **modificación de los estatutos sociales, la ampliación del objeto social y la aprobación de la página web.** ---

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la práctica de las correspondientes inscripciones. -----

SEGUNDA. - PRESENTACIÓN TELEMÁTICA. -----

El señor compareciente renuncia expresamente a la remisión telemática de la presente escritura al Registro correspondiente.

OTORGAMIENTO

Hago las reservas y advertencias legales, expresamente la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

En nombre de la notaría le comunicamos a los comparecientes

que tratamos la información que nos facilitan con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 General de Protección de Datos y se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las obligadas transmisiones de información. Los datos se tratan con el fin de formalizar el presente documento, realizar la facturación relacionada con el mismo y las funciones propias de la actividad notarial. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales derivados de la presente escritura y del resto de documentos relacionados. Los datos de la responsable de este tratamiento y su dirección figuran en este propio documento como Notaría. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en nuestra notaría estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. -----

AUTORIZACIÓN

De haber sido libremente prestado el consentimiento de las partes, de que este otorgamiento, para el que he identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, y para el que tienen a mi juicio el discernimiento necesario y la capacidad y legitimación suficientes, se adecúa a la legislación vigente y a su voluntad debidamente informada, y en general, del total contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel.

timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GH, número 1388157 y los tres siguientes correlativos. **DOY FE.** -----

Está la firma del compareciente. FIRMADO: DOÑA JULIA DEL CARMEN SEGURA NAVARRO. Signado, rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.", domiciliada en la provincia de las Palmas, en el municipio de Mogán, en Avda. de la Constitución, n.º 14, provista con el numero de C.I.F. B35745843

CERTIFICA:

I.- Que el día veintidós de marzo de 2022 se celebró a las diez horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mogán, la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, con la asistencia del 100% del capital social titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, representado por el pleno Municipal, en primera y única convocatoria, con asistencia de las siguientes personas:

Sra. Presidenta:

Doña Onalia Bueno García.

Miembros de la Junta General asistentes:

Don Juan Mencey Navarro Romero.
Don Juan Ernesto Hernández Cruz.
Doña Tania del Pino Alonso Pérez.
Don Luis Miguel Becerra André.
Don Juan Carlos Ortega Santana.
Doña Alba Medina Álamo.
Doña Consuelo Díaz León.
Don Víctor Gutiérrez Navarro.

Don Julián Artemi Artiles Moraleda.

Miembros de la Junta General ausentes:

Doña Grimanesa Pérez Guerra.

Don Francisco Maicol Santana Araña.
Don José Francisco González González.
Doña Zuleima Alonso Alonso.
Don José Manuel Jiménez Montesdeoca.
Don José Ángel Jiménez Torres.

Doña Isabel Lucía Santiago Muñoz.

Secretario General Accidental de la Corporación:

D. David Chao Castro.

Invitados:

D. Eduardo Álamo Perera.

II.- Que actuaron como Presidenta Doña Onalia Bueno García y como Secretario de la misma el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, D. David Chao Castro, para dar fe del acto respecto a los puntos que integran el orden del día.

III.- Que la Presidencia declaró válidamente constituida la reunión de la Junta, hallándose presente todo el capital social representado por el pleno de la Corporación, por lo que se dio paso a la celebración de la citada **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE “MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U”**, procediéndose a la lectura y examen de los puntos que integran el citado orden del día.

IV.- Que en dicha reunión, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes puntos del orden del día:

<< 1º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

Por la Presidencia se presenta la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Presidente del Consejo de Administración de la compañía, que dice así:

<< Aprobar la modificación de los Estatutos y la ampliación del objeto social de la mercantil MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U. >>

Tras la lectura de la propuesta, la señora Presidenta da la palabra a D. Eduardo Álamo Perera, gerente de la mercantil e invitado al acto, quien explica los pormenores jurídicos de la misma y aclara que se trata de una modificación de los estatutos que incluye la ampliación del objeto social. D. Artemi Artiles dice que echa en falta un informe técnico o jurídico que explique la propuesta y pide que conste en acta su indicación, a fin de que se tenga en cuenta para futuras propuestas.

No existiendo ninguna otra sugerencia ni objeción alguna, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Nueve (9)

- Abstención Uno (1) D. Julián Artemi Artiles Moraleda.

Ante ello y habiéndose votado a favor por los presentes el asunto “Aprobación de la modificación de los estatutos”, que se transcriben a continuación, la propuesta queda aprobada por mayoría de los presentes, de lo que resulta que, al ser titular y socio único el Ayuntamiento de Mogán, el acuerdo queda adoptado por unanimidad.

Los nuevos estatutos, resultantes de la modificación, dicen así:

“ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN. La Sociedad girará bajo la denominación de **“MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”** bajo cuya razón social ejercerá las actividades propias de su objeto. Constituida como sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por los presentes estatutos, en lo que no estuviere previsto, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio y demás disposiciones legales que le sean aplicables, en especial las que afecten entidades mercantiles dependientes de Corporaciones Locales, como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Si como consecuencia de cambios normativos, cualquiera de las cláusulas contenidas en los presentes estatutos, entraran en contradicción con lo dispuesto en una norma imperativa, será desde luego aplicada ésta y se tendrá por no puesto lo previsto en los estatutos en la parte que se produzca el conflicto. Asimismo, la aplicación del régimen jurídico establecido en los presentes estatutos lo será, en todo caso, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen jurídico, que para casos específicos pudiese establecer normas especiales de carácter imperativo.

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

a) *La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.*

- b) *Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.*
- c) *Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones.*
- d) *Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.*
- e) *Construcción de viviendas y edificios.*
- f) *Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.*
- g) *La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.*
- h) *La prestación de servicios funerarios y de cementerios.*
- i) *La prestación de suministro de aguas, limpieza y recogida de basuras, así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de conraincendios.*
- j) *La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.*
- k) *Asesoramiento jurídico, económico y tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.*
- l) *La promoción, construcción y explotación de viviendas de promoción pública.*
- m) *La explotación y gestión de servicios de estacionamiento de vehículos limitado y controlado en la vía pública bajo control horario; así como en edificios, estructuras o espacios destinados al aparcamiento de vehículos sean o no de titularidad municipal; de transportes y de movilidad urbana.*
- n) *La prestación del servicio de lectura, revisión, inspección, verificación, mantenimiento e instalación de contadores; de mantenimiento de redes de abastecimiento; de supervisión y control de los depósitos municipales.*
- o) *La prestación de servicios de limpieza de instalaciones municipales.*
- p) *La prestación del servicio de gestión del archivo municipal.*
- q) *La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán*
- r) *La prestación de servicios de apoyo a la gestión a entidades del sector público.*

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

Para la realización del objeto social señalado la Sociedad podrá realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad y, además de poder promover, gestionar y explotar cualquier servicio o actividad que por cualquier organismo público y entidades dependientes haya sido delegada, encomendada o autorizada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para los que la Ley exija autorizaciones, titulación oficial, colegiación obligatoria o inscripción en registros especiales autorización administrativa o requisitos especiales de los que carezca la sociedad, que no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. En todo caso las actividades enumeradas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta, en su caso, sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO. *La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida de la Constitución número 4 en el término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas, España.*

No obstante, la Junta de la entidad podrá cambiar el domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal. Además, la Junta podrá acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de las actividades de la Sociedad aconseje en cualquier lugar, bien territorio nacional o como extranjero.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN. *La Sociedad tendrá una duración indefinida.*

ARTÍCULO 6º.- CAPITAL. *El capital social se fija en VEINTE MIL EUROS (20.000 €), y está dividido en CIEN (100) PARTICIPACIONES iguales, acumulables e indivisibles de DOSCIENTOS EUROS (200 €) de valor nominal cada, completamente suscritas y desembolsadas, e intransferibles de su socio único titular el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Dichas participaciones sociales están numeradas correlativamente del 1 al 100, ambos inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.*

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán tendrá los derechos y obligaciones que, según Ley, corresponda a los titulares de las participaciones sociales.

ARTÍCULO 7º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. *La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:*

- *La Corporación Municipal constituida en Junta General de la Sociedad.*
- *El Consejo de Administración.*

ARTÍCULO 8º.- JUNTA GENERAL. *El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de la Corporación Municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos estatutos.*

El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a la legislación del régimen local vigente aplicándose las normas reguladoras del régimen de las sociedades de capital a las restantes cuestiones sociales.

El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de aprobar las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social, sin perjuicio de poder tramitar sobre cualquier otro asunto de su competencia bien en la Junta Ordinaria o constituyéndose en Junta Extraordinaria.

Actuarán como Presidente/a y Secretario/a de la Junta General el Alcalde/sa y el Secretario/a del Ayuntamiento respectivamente, o las personas que los sustituyan de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 9º.- CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL. *La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad del socio único por parte del Pleno del Ayuntamiento en funciones de la Junta General, se regirán por lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la aplicación de las normas de régimen local.*

La Junta General, Ordinaria y/o Extraordinaria, se convocará por el Presidente/a del Consejo de Administración o, en su defecto, por quien le/la sustituya en sus funciones mediante la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la página web no hubiese sido creada o esta no hubiese sido debidamente inscrita y publicada deberá convocarse mediante comunicación escrita e individualizada dirigida a los miembros del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán como socio único, firmada electrónicamente por el órgano competente para convocar la Junta General, a la dirección de correo electrónico designado y facilitado al Secretario/a de la Corporación Municipal con el correspondiente con acuse de recibo por el/la destinatario/a de forma que permita acreditar la indubitada recepción de la misma.

El anuncio deberá publicarse por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General, y en el mismo deberá constar el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el lugar de celebración y el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse y el cargo de la

persona o personas que realizan la comunicación.

La Junta se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Web Corporativa.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad podrá tener una página Web Corporativa. Será competencia de la Junta General de la Sociedad acordar la creación y la supresión de la Web Corporativa. No obstante, la Junta General podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la dirección U.R.L. o sitio en Internet de la Web Corporativa, así como, en su caso, el traslado o modificación de esta misma.*

En caso de traslado internacional del domicilio social, la convocatoria de la Junta debe publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación de la Provincia en la que la Sociedad tenga domicilio, con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha prevista para su celebración.

No obstante, frente a lo dispuesto en el presente artículo prevalecerán en todo caso, los requisitos o plazos, que para casos específicos pudiese establecer cualquiera otra norma especial de carácter imperativo.

ARTÍCULO 10º.- ACTA DE LA JUNTA. *Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente/a de la Junta General y dos interventores/as designados/as en la misma. De cada reunión se extenderá un acta, que será redactada y aprobada con los requisitos que, en su caso, se exijan para las Corporaciones Locales por la legislación sobre el régimen local y en la Ley de Sociedades de Capital; la cual se inscribirá en el libro de actas de la Junta General de la Sociedad con la firma del Presidente/a y del Secretario/a de la misma.*

Una vez aprobada el acta, los acuerdos será inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

ARTICULO 11º. COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL. *Corresponden a la Junta General, además de las facultades que menciona el Artículo 9, las siguientes:*

- 1.- El nombramiento y separación de los administradores/as, liquidadores/as y, en su caso, de los auditores/as de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- 2.- La autorización a los administradores/as para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o*

- complementario del que constituye el objeto social.*
- 3.- La modificación de los estatutos de la Sociedad.*
 - 4.- El aumento o disminución del capital social.*
 - 5.- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*
 - 6.- La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activos y pasivos de la Sociedad.*
 - 7.- La disolución de la Sociedad.*
 - 8.- La aprobación del balance final de liquidación.*
 - 9.- Las demás que, por disposición legal o estatutaria, se atribuyan a la Junta General.*

Además, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.

ARTICULO 12º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. *El Consejo de Administración será el órgano de administración, gestión y representación de la sociedad.*

Composición. *Está formado por un número de miembros determinado por la Junta General, no inferior a tres y no superior a doce. Los Consejeros/as serán designados por la Junta General.*

Queda prohibido ocupar cargos en el Consejo de Administración a las personas incluidas en las incompatibilidades e incapacidades que, para ejercer cargos representativos, señalan las disposiciones de régimen local y demás disposiciones de carácter general en el ámbito de la administración, así como en la legislación mercantil.

El Consejo de Administración nombrará entre sus miembros a un Presidente/a y a un Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en todas sus atribuciones en caso de ausencia o enfermedad. Asimismo, el Consejo nombrará la persona que ejercerá el cargo de Secretario/a del Consejo de Administración.

Duración. *Los Consejeros/as serán nombrados por períodos de cuatro años. No obstante, su mandato no podrá superar al del Consistorio y cesará con él.*

Convocatoria. *El Consejo de Administración se reunirá periódicamente, al menos una vez cada tres meses, y cuantas otras las convoque el Presidente/a, mediante convocatoria del Presidente/a o de quien lo sustituya. Las convocatorias se realizarán por correo electrónico en la dirección señalada ante el Secretario/a del Consejo dirigida a cada Consejero/a.*

También lo convocará el Presidente/a cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo de Administración, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En

este último caso, el Presidente/a convocará al Consejo Administración en el plazo de siete (7) días desde la recepción de la solicitud. En el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados además de aquellos otros que el Presidente/a considere pertinentes.

Constitución. El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Director General/Gerente y el Director Operativo podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informados/as, con voz, pero sin voto. El Presidente/a podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de personas que no formen parte de él, con voz pero sin voto.

Actas. Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del Presidente/a y del Secretario/a.

En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia del Secretario/a, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

Retribución. El cargo de miembro del órgano de administración será de carácter gratuito.

Responsabilidad. Los miembros del órgano de administración de la Sociedad responderán civilmente ante la Junta General de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves al socio, a la Sociedad o a terceros si estos últimos hubieran sido indemnizados por el socio.

Autorregulación. - En todo lo no previsto, y en cuanto no se oponga a disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.

ARTICULO 13º.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la Sociedad y representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserve expresamente la Ley o los estatutos a la Junta General.

Con carácter meramente enunciativo, le corresponden al Consejo las facultades siguientes:

α) Nombrar al Director General/Gerente y al Director

Operativo.

β) De vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales muebles o inmuebles.

χ) Transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza con los actos y las condiciones que estimen pertinentes y, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, de recursos y reclamaciones.

δ) Realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes en cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

ε) Elaborar el presupuesto de la Sociedad para ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo a la Junta General para su aprobación.

φ) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo a la Junta General para su aprobación.

γ) Formular al Pleno del Ayuntamiento propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros a uno o más Consejeros/as Delegados/as, con carácter solidario o mancomunado entre ellos/as, determinando, en todo caso, bien la enumeración particularizada de facultades que se delegan, o bien, la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables, sin que puedan ser delegadas la rendición de cuentas de la gestión social, la presentación de balances y de las cuentas anuales a la Junta General, ni las facultades que esta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizada por ella.

La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá otorgar poderes, con carácter solidario o mancomunado al Director General/Gerente de la entidad, determinando en el otorgamiento, en todo caso, la enumeración particularizada de facultades que se delegan.

ARTÍCULO 14.- EJERCICIO SOCIAL. *El ejercicio social comenzará el primer día del mes de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día de otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.*

ARTÍCULO 15.- CUENTAS ANUALES. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social los Consejeros/as estarán obligados a formular las cuentas anuales, las cuales podrán comprender el balance de la Sociedad, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Asimismo, podrán formular el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Tales documentos se remitirán al Ilustre Ayuntamiento de Mogán y podrán ser examinados en los quince (15) días anteriores a la fecha en que debe necesariamente reunirse la Junta General, dentro del primer semestre de cada año para aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales éstas serán depositadas, junto a la certificación acreditativa de su aprobación y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil.

La Sociedad, tendrá que llevar una contabilidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 16.- APLICACIÓN DEL RESULTADO. De haber beneficios el resultado se distribuirá tal y como, en su caso, disponga la Junta General de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 17.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas en la Ley de Sociedades de Capital. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por un número impar de personas nombradas por la Junta General y, en su defecto, por los miembros del Órgano de Administración si su número fuere impar; si fuera par, se prescindirá del de menor edad”.

2º.- APROBACIÓN DE LA PÁGINA WEB.

Por la Presidencia se presenta la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Presidente del Consejo de Administración de la compañía, que dice así:

<< PROPONE

La aprobación de la página web de la sociedad. >>

Tras la lectura de la propuesta, la señora Presidenta da la palabra a D. Eduardo Álamo Perera, gerente de la mercantil e invitado al acto, quien explica los pormenores jurídicos de la misma y comunica **el dominio de la página web**, que será **www.gestmogán.com**. D. Artemi Artilés dice que echa en falta un informe técnico o jurídico que explique la propuesta y pide que conste en acta su indicación, a fin de que se tenga en cuenta para futuras propuestas.

No existiendo ninguna otra sugerencia ni objeción alguna, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Nueve (9)
- Abstención Uno (1) D. Julián Artemi Artilles Moraleda.

Ante ello y habiéndose votado a favor por los presentes el asunto **“Aprobación de la página web”**, cuyo dominio es **www.gestmogan.com**, la propuesta queda aprobada por mayoría de los presentes, de lo que resulta que, al ser titular y socio único el Ayuntamiento de Mogán, **el acuerdo queda adoptado por unanimidad.**

3º.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Por la Presidencia se presenta la propuesta de delegación de facultades, a los efectos legales correspondientes, para elevar los acuerdos correspondientes a instrumento público. Dice literalmente la propuesta:

<< Facultar al presidente del Consejo de Administración D. Juan Ernesto Hernández Cruz para otorgar cuantos poderes sean necesarios para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo lo aprobado en esta Junta. >>

Mediante la aprobación de esta propuesta se faculta expresamente y se otorgan cuantos poderes sean necesarios para llevar a cabo lo aprobado en esta Junta a DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, cuyos datos personales son:

DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, nacido el 2 de diciembre de 1974, soltero, provisto de D.N.I. número 43.283.974-K, con domicilio en Avda. Leonardo Hernández Pérez, n.º 40, Mogán.

Todo ello, para elevar a instrumento público los acuerdos anteriores y suscribir cuantos documentos fueren necesarios ante la Administración o Fedatario Público a fin de dar inscripción a los asuntos aprobados que se recogen en los puntos anteriores del orden del día.

A la vista de la propuesta, inquiridos los presentes si tienen alguna pregunta que realizar, y dado que no hay objeción alguna se somete a votación, siendo el resultado el siguiente:

- Votos a favor: Nueve (9).
- Abstenciones: Una (1) (Don Julián Artemi Artilles Moraleda).

Ante ello y habiéndose votado a favor por los asistentes la propuesta de **“Delegación de facultades”**, se delegan a favor de DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo lo aprobado en esta Junta, acuerdo que fue adoptado por la mayoría de los presentes, de lo que resulta que, al ser titular y socio único el Ayuntamiento de Mogán, **el acuerdo queda adoptado por unanimidad.**

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se demanda, si hay cuestiones, ruegos o preguntas que formular a la Junta General, desistiendo de ello los presentes.

5°.- NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA.

Por la Presidencia se presenta la propuesta de nombramiento de interventores a los efectos de dar aplicación al artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, que establece en relación al acta de la presente Junta deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el presidente de la Junta General y dos socios interventores.

A la vista de la propuesta leída, por la que se demandaba personas que estuvieran interesadas en suscribir el acta en su condición de interventores de la propia Junta General, se presentan dos de los asistentes a tal nominación, D. Juan Carlos Ortega Santana y Don Luis Miguel Becerra André; en consecuencia, siendo necesarios dos miembros para la ocupación de tales cargos, se somete a votación la designación de dichos miembros, quedando aprobada por unanimidad.

*Ante ello y habiéndose votado a favor por los presentes el tema presentado “**Nombramiento de interventores para la aprobación del acta**” quedan designados D. Juan Carlos Ortega Santana y Don Luis Miguel Becerra André, quienes, estando presentes, aceptan los cargos y conjuntamente con la Presidencia aprobarán la presente acta, acuerdo que fue adoptado por la mayoría de los presentes, de lo que resulta que, al ser titular y socio único el Ayuntamiento de Mogán, **el acuerdo queda adoptado por unanimidad.***

Y sin más asuntos que tratar, la Presidenta da por finalizado dicho acto, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman los señores mencionados antes, y de lo que yo, como Secretario, doy fe.

**LA PRESIDENTA
ACCIDENTAL**

Doña Onalia Bueno García

EL SECRETARIO GENERAL

D. David Chao Castro

La suscripción por los interventores de la presente acta es la manifestación de la aprobación definitiva de la misma.

Interventores

*D. Juan Carlos Ortega Santana
André >>*

Don Luis Miguel Becerra

V.- Que el **acta** de dicha reunión fue **suscrita y aprobada por los interventores** designados en el mismo acto, D. Juan Carlos Ortega Santana y Don Luis Miguel Becerra André.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente

CERTIFICACIÓN, Con el Vº Bº de la Presidencia, en Mogán a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

º Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Juan Ernesto Hernández Cruz

David Chao Castro